

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00139-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO. Entregar la solicitud con sus anexos a la parte actora y dejar constancia en el sistema de gestión judicial.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiese a quién corresponda.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

CUARTO. Condenar en perjuicios a la parte demandante por el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.